

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAM-MLL- 032 DE 2026

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE LLORÓ, AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES, EN DESARROLLO DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL Y EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016.”.

ALCaldía MUNICIPAL DE LLORÓ

OCTUBRE 15 DE 2026

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas complementarias. Para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la Ley y en sus decretos reglamentarios.

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y la participación de los interesados en igualdad de condiciones en los procesos de menor cuantía.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, se recuerda para efectos de responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponente u oferentes usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

Se recomienda a los proponentes, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta los siguientes aspectos:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar;
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado;
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones;
4. Suministrar toda la información requerida en el presente pliego de condiciones;
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego de condiciones, y
6. Igualmente se recomienda NO FORMULAR ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el proceso, en aras de garantizar la transparencia del mismo y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.

CAPITULO I.

1. CONDICIONES GENERALES.

1.1. Documentos

Forman parte integral del presente proceso de selección:

- 1.2.1. El certificado de disponibilidad presupuestal.
- 1.2.2. El pliego de condiciones;
- 1.2.3. Las adendas y comunicaciones que expida la Alcaldía Municipal de Lloró en desarrollo del presente proceso de selección;
- 1.2.4. Las propuestas con todos sus anexos;
- 1.2.5. Los informes de verificación de los requisitos habilitantes y el informe de evaluación;
- 1.2.6. Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso, y
- 1.2.7. El contrato.

1.2. Derechos y deberes del proponente.

Son los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y los siguientes:

1. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones;
2. El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la información contenida en la oferta es pública;
3. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, y
4. Cuando sobrevenga una inhabilidad, incompatibilidad ó conflicto de interés dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal este podrá ceder su participación a un tercero, previa autorización de la Alcaldía Municipal de Lloró.

De igual forma se consideran deberes de los proponentes para actuar dentro de este proceso de selección:

1. Presentar sus observaciones, peticiones de manera respetuosa ante la entidad.
2. Respetar los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso de selección.
3. Presentar las peticiones y observaciones dentro de los plazos establecidos dentro del cronograma.

4. Participar en las audiencias, que se celebren con ocasión al presente proceso de selección, observando una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes.
5. La carta de presentación de la propuesta y los formatos adjunto a los pliegos deberán estar suscritos en original no se aceptarán firmas ESCANEADAS.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE LLORÓ, AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES, EN DESARROLLO DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL Y EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016.”.

Clasificación UNSPSC:

De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81141600	Logística
80111600	Servicios de personal temporal
90101700	Servicios de cafetería
93141900	Desarrollo rural

1.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO

1.3.1.1. FICHA TECNICA:

I. SERVICIO		
Descripción	Unidad	Cantidad
Almuerzo: para las personas que participan en la socialización y caracterización en cada una de las comunidades. Cada porción servida debe contener 150 gramos de proteínas, 150 gramos de carbohidratos, 150 gramos de ensalada de verduras, jugo de fruta.	unidad	200

Refrigerio para las personas que participan en la jornada de socialización y caracterización en todas las comunidades. Cada porción debe contener en gramos: Proteína 120 gramos, carbohidratos 150 gramos, fruta 120 gramos, limonada y/o jugo 250 ml.	unidad	200
Desayuno Alimentación para el equipo que de trabajo que hará las salidas a las diferentes comunidades incluyendo el motorista y ayudante, cada Cada porción, debe contener al menos 1 de los siguientes grupos de alimentos. Proteínas: Huevo, queso, pechuga de pollo, jamón. Carbohidratos: Plátano, yuca, papa, arepa, pan. Frutas o verduras y agua en botella	unidad	40
Almuerzo: para el equipo que se desplaza a las comunidades incluyendo el motorista y el ayudante; Cada porción servida debe contener 150 gramos de proteínas, 150 gramos de carbohidratos, 150 gramos de ensalada de verduras, jugo de fruta.	unidad	40
Hidratación para el equipo que se desplaza a las comunidades incluyendo motorista y ayudante; bitellas de agua de 500 ml o 650 ml	Unidad	40
Cena para el equipo que se desplace a las comunidades incluyendo el motorista y el ayudante; cada porción deberá contener al menos 1 alimento de los siguientes: Carbohidrato: Plátano, yuca, arepa, pan, papa. Proteína: Pescado, pechuga de Pollo, huevo con salchicha. bebida caliente chocolate o avena con leche.	Unidad	40
Sub total		
II. MATERIALES		
Descripción	Unidad	Cantidad

Fotocopias para registro y actas	Unidad	60
Papel periódico y cartón	Unidad	20
Lapiceros	Unidad	30
Marcadores borrables y permanentes de colores	Caja x 12	5
Cocedora	Unidad	1
Sub total		
III. TRANSPORTES		
Servicio	Descripción	Cantidad
Transporte fluvial para la gira del talento humano a las comunidades del río Tumutumbudó. Incluye canoa, motor, gasolina, motorista y ayudante.	Flete de lanchas ida y regreso	4
Transporte fluvial para la gira del talento humano ubicado en el río Capa. Incluye canoa, motor, gasolina, motorista y ayudante.	Flete de lanchas ida y regreso Viáticos	4

Transporte para la gira del talento humano ubicado en el río Atrato. Incluye canoa, motor, gasolina, motorista y ayudante.	Flete de lanchas ida y regreso	4
Transporte fluvial para la gira del talento humano ubicado en el río Andágueda. Incluye canoa, motor, gasolina, motorista y ayudante.	Flete transporte fluvial ida y regreso	4
Transporte fluvial para los insumos desde lloro cabecera a las comunidades des del rio capa	Flete transporte fluvial ida y regreso	2
Transporte fluvial para los insumos desde lloro cabecera hasta las comunidades del dio tumutumbudo	Flete transporte fluvial ida y regreso	2
Transporte fluvial para los insumos de las comunidades del rio atrato	Flete transporte fluvial ida y regreso	2
Transporte fluvial para los insumos de las comunidades del rio andagueda	Flete transporte fluvial ida y regreso	2
Sub total		

IV. TALENTO HUMANO		
Descripción	Unidad (meses)	Cantidad
Coordinador, Profesional universitario en Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agrícola,	2	1
Apoyo para realizar actividades de campo (Diagnostico productivo, entrevistas, caracterización, sistematización de información, charlas y capacitaciones) Persona con formación técnica, tecnológica o profesional en áreas agropecuarias, sociales, ambientales	2	1
Profesional universitario en áreas relacionadas con las ciencias ambientales, agropecuarias, sociales, jurídicas, administrativas, desarrollo territorial o afines,	2	1
Profesional agroforestal,	2	2
Trabajador social	2	2
Sub total		
V. INSUMOS		
Descripción	Unidad	Cantidad
Kit agrícola conformado por (abono gallinaza, machete, pala, palin, lima, cubierta, capa, botas de acucho, barretón, hacha con mango) para el fortalecimientos del componente agrícola	Unidad	150
Kit pecuario (concentrado se entregara 3 bultos por cada productor 1 de engorde y 2 de crecimiento, vitaminas, desparasitante, comedero, bebedero) para el fortalecimiento del componente pecuario	unidad	150

Kit Semillas de plátano por 100 unidades Semillas proveniente de plantas madre sanas, vigorosas y productivas, libre de plagas y enfermedades	unidad	150
Semilla de yuca Longitud: aproximadamente 25–30cm, Grosor: aproximadamente 2–3 cm de diámetro, procurando que sea uniforme.	unidad	5.000
Pollos de engorde con 8 días de nacido	Global	2.250

Perfil del talento humano:

Ítems	Descripción	Experiencia	cantidad
1	Coordinador	Coordinador, Profesional universitario en Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agrícola con 3 años de experiencia profesional.	1
2	Apoyo técnico	Persona con formación técnica, tecnológica o profesional en áreas agropecuarias, sociales, ambientales con 2 años de experiencia profesional	1
3	Profesional universitario	Profesional universitario en áreas relacionadas con las ciencias ambientales, agropecuarias, sociales, jurídicas, administrativas, desarrollo territorial o afines, con 3 años de experiencia profesional	1
4	trabajador social	Título de formación como trabajador social, con Un (1) año de experiencia a partir de la tarjeta profesional	2
5	Educador físico	Profesional agroforestal con 2 años de experiencia profesional	2

El contratista deberá anexar hojas de vidas al momento de presentar la propuesta, con el fin de garantizar el profesional del talento humano requerido.

1.3.2. OPORTUNIDAD.

El Municipio de Lloró, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, ha priorizado la implementación de acciones orientadas, al fortalecimiento agropecuario y la promoción de prácticas productivas sostenibles.

En este contexto, resulta oportuno que la Administración Municipal adelante acciones dirigidas a contribuir a la recuperación de las unidades productivas afectadas y al fortalecimiento de las capacidades de los pequeños productores, mediante una intervención que combine acciones de recuperación, asistencia y acompañamiento técnico, capacitación, fortalecimiento productivo y promoción de prácticas sostenibles.

La oportunidad de la intervención se fundamenta en la necesidad de atender las afectaciones productivas en un momento que permita contribuir al restablecimiento de los ciclos de producción agrícola y pecuaria. La recuperación oportuna de semillas, insumos, herramientas, animales, cultivos y demás elementos productivos

puede favorecer la reactivación de las actividades agropecuarias y reducir el periodo durante el cual las familias afectadas presentan limitaciones para producir alimentos y generar ingresos.

De igual manera, la atención de las afectaciones permite contribuir a la recuperación de la seguridad alimentaria de las familias rurales, especialmente aquellas cuya producción agropecuaria está destinada parcialmente al autoconsumo. El restablecimiento de los sistemas productivos puede favorecer nuevamente la disponibilidad de alimentos y, cuando las condiciones lo permitan, la generación de excedentes destinados a la comercialización.

Asimismo, resulta oportuno incorporar criterios de sostenibilidad ambiental en las acciones de recuperación, teniendo en cuenta que el municipio de Lloró hace parte del territorio de la cuenca del río Atrato y que las actividades productivas de las comunidades mantienen una relación directa con los recursos naturales y los ecosistemas presentes en el territorio.

En este sentido, la intervención deberá desarrollarse en armonía con el marco derivado de la Sentencia T-622 de 2016, mediante la cual la Corte Constitucional reconoció al río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad sujeta de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración. Por tanto, las acciones orientadas a la recuperación de los sistemas productivos deberán procurar que el fortalecimiento de las actividades agropecuarias sea compatible con la protección de los recursos naturales y con prácticas productivas sostenibles.

Por lo anterior, se considera oportuno toda vez que permitirá articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para atender las afectaciones de los pequeños productores agropecuarios, contribuir a la recuperación de sus sistemas productivos y medios de subsistencia, fortalecer sus capacidades y promover prácticas productivas sostenibles, en concordancia con las condiciones del territorio y con las acciones relacionadas con el cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016.

FINANCIACIÓN O PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato será por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$353.892.000) M/TE**, cuyo rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.17.08 con número disponibilidad presupuestal 309 del 30 de abril de 2026, debidamente firmados por el jefe de presupuesto y el asesor financiero.

Participantes

En el proceso de selección podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal ó promesa de sociedad futura, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren en capacidad de desarrollar el objeto del contrato a celebrar.

1.4. Adjudicación

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará totalmente conforme a los criterios objetivos contenidos en el presente pliego de condiciones.

No se aceptarán propuestas parciales.

1.5. Consulta del pliego de condiciones, de los estudios y documentos previos

El pliego de condiciones, los estudios y demás documentos podrán ser consultados y bajados de Internet en la siguiente dirección www.colombiacompra.gov.co.

La Entidad no entregará pliegos o documentos en medio físicos, pero se podrá obtener fotocopia de ellos, previa cancelación del valor de la misma a la tarifa que se encuentre vigente al momento de la expedición de las fotocopias. La entrega de las copias no constituye condición de participación en este proceso, ni podrá ser alegada por los posibles proponentes como causal de no entrega de la propuesta.

1.6. Presentación de propuestas

La propuesta deberá sujetarse a las condiciones, plazos y otros aspectos contemplados en este pliego de condiciones y en las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el presente proceso de selección. Por el hecho de haber presentado propuesta, la entidad entiende que el proponente ha efectuado un análisis cabal del presente documento y que entiende y acepta las condiciones y obligaciones que asumirá en caso de ser adjudicatario.

El proponente presentará su propuesta en **sobre cerrado** de acuerdo con las siguientes reglas:

- **Sobre 1: Documentos de la propuesta.** El proponente deberá entregar un original de estos documentos, junto con una **(1) copia**. El contenido de este sobre debe encontrarse debidamente, identificado (original, copia 1), foliado y la copia deben contener la misma información del original.
- Los sobres solo podrán entregarse en la oficina de la Secretaria General y de Gobierno la cual está ubicado en el palacio municipal frente al parque principal, desde el día de apertura hasta el día y hora señalados para el cierre del proceso de selección dentro del acto administrativo de apertura. Los sobres deberán ser claramente identificados expresando el número del proceso y datos básicos del proponente.
- Cuando exista alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto original.
- No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas a través de correo, fax, correo electrónico, internet o cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado en estos pliegos de condiciones.
- Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta, por lo tanto, la Alcaldía Municipal de Lloró. No reconocerá ningún reembolso por este concepto.
- Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas por quien suscribe la carta de presentación mediante su firma, ubicada al pie o margen de la hoja que contenga el error o corrección. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.
- La Alcaldía Municipal de Lloró no aceptará propuestas modificatorias o complementarias.
- En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

1.7. Propuestas parciales

La Alcaldía Municipal de Lloró, NO ACEPTARÁ PROPUESTAS PARCIALES y por tanto no efectuará adjudicaciones parciales; La presentación de oferta parcial es causal de rechazo

1.8. Validez de las propuestas

Las ofertas deberán tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la Alcaldía Municipal de Lloró, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

1.9. Información suministrada a la Entidad

La Entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, la Alcaldía Municipal de Lloró podrá verificar la información suministrada por el proponente.

1.10. Fundamentos del proceso y modalidad de selección

Modalidad de Selección

La presente contratación se tramitará mediante lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a las siguientes disposiciones normativas.

El Artículo 2, numeral 2, literal b, de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, establece:

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales

(...)

j) <Literal adicionado por el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda. Estos acuerdos marco de precios

también serán de obligatorio uso de las entidades del Estado a las que se refiere el parágrafo 5 del artículo 2 de la presente ley, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019.

Ahora bien el Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" en el artículo 8, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableció:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

(...)

b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

La Entidad procedió a realizar la consulta en la tienda virtual del estado colombiano de Colombia Compra Eficiente encontró que no existe Acuerdo Marco de Precios para prestación de servicios de apoyo logístico.



Así las cosas, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

En el presente proceso de selección podrán participar exclusivamente las micro, pequeñas y medianas empresas colombianas con mínimo un (1) año de existencia, que acrediten su condición de Mipyme conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales establecidos en el pliego de condiciones. Podrán participar individualmente o mediante consorcios o uniones temporales, siempre que todos sus integrantes acrediten la condición de Mipyme colombiana. Tratándose de personas jurídicas, su objeto social deberá permitir la ejecución del objeto contractual.

Fundamentos Jurídicos

La selección abreviada y el contrato que surja del mismo, se regirán por los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y las siguientes normas:

- Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias.
- Las normas pertinentes establecidas en el Decreto 19 de 2012 Estatuto Antitrámites
- Las normas pertinentes de la Ley 1474 de 2012 Estatuto Anticorrupción.
- Normas pertinentes del Código de Comercio, Código Civil, que le sean aplicables.

- Las reglas previstas en este pliego de condiciones.
- Las demás disposiciones que por la naturaleza del objeto de este proceso y del contrato le sean aplicables.

1.11. Declaratoria de desierta

La Alcaldía Municipal de Lloró, declarará desierta el proceso de selección, de manera total o parcialmente por proyecto, en el evento en que no se presente ningún proponente, ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista, decisión que se adoptará mediante acto motivado.

1.12. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 480 del Código de Comercio.

a. Consularización (documentos privados)

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “(...) al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b. Apostille (Documentos públicos)

Quando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

1.15 Confidencialidad de la oferta

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la información contenida en la propuesta es pública.

CAPITULO 2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1 Cronograma del proceso

El cronograma del presente proceso de selección será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
ETAPA PRELIMINAR		
1. Aviso de convocatoria	07 de OCTUBRE de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – www.contratos.gov.co
2. Convocatoria de veedurías ciudadanas	07 de OCTUBRE de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – www.contratos.gov.co
3. Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Desde el 07 de OCTUBRE de 2026 al 14 de OCTUBRE de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – www.contratos.gov.co
4. Plazo para recepción de observaciones, preguntas y respuestas.	hasta el 14 de OCTUBRE de 2026. Hasta las 10:00 am	contratacion@lloro-choco.gov.co o en la Alcaldía Municipal de Lloró ubicada – Frente al Parque Principal – en la Secretaría de General y de Gobierno
5. Respuesta observaciones	El 14 de OCTUBRE de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – www.contratos.gov.co
PROCESO DE SELECCIÓN		
6. Resolución de apertura del proceso y pliego definitivo	El 15 de OCTUBRE de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – www.contratos.gov.co

7. Plazo para Observaciones y aclaración al pliego definitivo	Desde el 15 de OCTUBRE al 21 de OCTUBRE de 2026 hasta las 10:00 am	contratacion@lloro-choco.gov.co o en la Alcaldía Municipal de Lloró ubicada – Frente al Parque Principal – en la Secretaria de General y de Gobierno
8 Manifestación de Interés para presentarse al proceso.	Hasta el 20 de OCTUBRE de 2026 a las 10:00 am	Alcaldía Municipal de Lloró ubicada Frente al Parque Principal – en la Secretaria de General y de Gobierno
9. Audiencia de análisis de revisión de riesgos y de aclaración de pliegos y	El 20 de OCTUBRE de 2026 a las 10:30 a.m.	Alcaldía Municipal de Lloró ubicada Frente al Parque Principal – en la Secretaria de General y de Gobierno
Sorteo, cuando se presenten más de (10) cartas de interés en participar. (día posterior a la manifestación de interés	El 20 de OCTUBRE de 2026 a las 4:30 pm .	Alcaldía Municipal de Lloró ubicada Frente al Parque Principal – en la Secretaria de General y de Gobierno
11 respuesta a observaciones	Hasta el 21 de OCTUBRE de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – www.contratos.gov.co
13. Fecha límite para presentar adendas	Hasta el 22 de octubre de 2026	contratacion@lloro-choco.gov.co o en la Alcaldía Municipal de Lloró ubicada – Frente al Parque Principal – en la Secretaria de General y de Gobierno
14. Fecha de cierre del proceso	Hasta el 23 de OCTUBRE de 2026 a las 9:30 a.m.	Alcaldía Municipal de Lloró ubicada Frente al Parque Principal – en la Secretaria de General y de Gobierno
14. Fecha de apertura de ofertas	El 23 de OCTUBRE de 2026 a las 10:00 a.m.	Alcaldía Municipal de Lloró ubicada Frente al Parque Principal – en la Secretaria de General y de Gobierno
15. Evaluación de las propuestas (verificación de requisitos habilitantes)	Desde el 23 de OCTUBRE de 2026 al 26 de OCTUBRE de 2026	Alcaldía Municipal de Lloró ubicada Frente al Parque Principal – en la Secretaria de General y de Gobierno
16. Publicación del informe de evaluación y de requisitos	Desde el 26 de OCTUBRE de 2026 al 28 de OCTUBRE de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – www.contratos.gov.co

habilitantes y términos para subsanar requisitos habilitantes		
17. Publicación acto administrativo de adjudicación	El 29 de OCTUBRE de 2026	Alcaldía Municipal de Lloró ubicada Frente al Parque Principal – en la Secretaría de General y de Gobierno
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		
18. Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	Despacho del alcalde

2.2 Observaciones al pliego de condiciones

Las solicitudes de aclaración del pliego de condiciones se presentarán por escrito y en medio magnético dentro del plazo establecido en el Cronograma, dirigido a la Alcaldía Municipal de Lloró.

Señores

Municipio de Lloró

Palacio Municipal – frente al parque principal

Teléfonos: 3205640822

Email: contratacion@lloro-choco.gov.co

REF.: Observaciones al pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.

Número de proceso: SAM-MLL- 032 DE 2026

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE LLORÓ, AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES, EN DESARROLLO DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL Y EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

Las solicitudes de aclaraciones deberán efectuarse en días hábiles en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 17:00 horas, se presentarán **hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso**. Concluido el anterior término, la Entidad no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

La Entidad analizará las inquietudes presentadas por los interesados y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante adendas numeradas que serán firmadas únicamente por el competente contractual y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

La modificación del presente pliego de condiciones se realizará a través de adendas, las cuales podrán expedirse un día hábil antes del cierre del presente proceso de selección de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Estas se publicarán el Portal Único de Contratación SECOP conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

NOTA: No se atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

Las aclaraciones dadas por la **Entidad** a las preguntas y respuestas son de carácter meramente ilustrativo e informativo. En consecuencia, si se presenta cualquier diferencia entre estas y los pliegos de condiciones o sus adendas primará lo dispuesto en estos dos últimos.

2.3 Modificaciones al pliego de condiciones

Las Modificaciones a los pliegos de condiciones se efectuarán únicamente a través de ADENDAS.

La Alcaldía Municipal de Lloró expedirá adendas en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego de condiciones y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos del presente proceso de selección.

Las aclaraciones y/o adendas se podrán consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co.

2.4 Manifestación de interés para participar

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar su interés dentro del término previsto en el cronograma, diligenciando la información que requiere el documento anexo a estos pliegos.

La manifestación deberá hacerse por escrito y radicarse en la oficina de la secretaria General y de Gobierno del municipio de Lloró, ubicada en el palacio municipal frente al parque principal, en el municipio de Lloró, referenciando el número del proceso indicado en el presente pliego de condiciones "MANIFESTACION DE INTERES", y deberá contener, la expresión clara de interés en participar en el proceso y las formas de contacto y comunicación con el interesado.

No se tendrán en cuenta los formatos de inscripción que se radiquen en lugar distinto o fuera del término establecido en los pliegos de condiciones, ni los que se envíen vía fax.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES UN REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales bastará con que uno de sus integrantes haya manifestado interés en participar en el proceso.

Las manifestaciones de interés que no se encuentren suscritas no serán tenidas en cuenta por la Entidad para el proceso de selección.

La Entidad adelantará el proceso de selección con todas las personas que hayan manifestado su interés de participar en este proceso, sin consideración al número de interesados.

El siguiente es el formato que deberán allegar los interesados en manifestar interés

Señores

Municipio de Lloró

Palacio Municipal – frente al parque principal

Teléfonos: 3205640822

Email: contratacion@lloro-choco.gov.co

Referencia: Manifestación de Interés para participar en el proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SAM-MLL- 032 DE 2026 convocado por la alcaldía de Lloró, para contratar PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE LLORÓ, AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES, EN DESARROLLO DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL Y EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016.

Yo _____ (indicar nombre de la persona que está manifestando el interés) actuando _____ (indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado) de _____ (nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda), identificado como aparece a continuación, manifiesto interés en participar en el proceso de selección de la referencia.

Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales (y los de la persona jurídica que represento si aplica):

Nombre de la persona interesada en participar (persona natural o jurídica): _____

Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT): _____

Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere): _____

Número de identificación (cédula de ciudadanía): _____

Dirección de notificaciones: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Cordialmente,

(Firma de la persona natural, o representante legal o apoderado que manifieste interés)

SEÑOR INTERESADO: EL DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE ESTE ANEXO ES INDISPENSABLE PARA MANIFESTAR EL INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE ES REQUISITO HABILITANTE PARA PRESENTAR LA OFERTA.

NOTA: EN CASO DE SER MYPE O MIPYME ESTE FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ESTABLECIDA EN EL DECRETO 1082 de 2015 LA CUAL SE REFIERE A:

- Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de Mypes o Mipymes y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).
- Certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad.
- Registro Único Tributario – RUT.

2.5 Diligencia de entrega de propuestas

Las propuestas deberán ser allegadas, antes de la fecha y hora previstas para su entrega, en la secretaria de General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Lloró, ubicada en el Palacio Municipal frente al parque principal

En acto público se procederá a la apertura del sobre 1 Documentos de la Propuesta, diligencia de la cual se levantará un acta.

En la mencionada audiencia los funcionarios públicos asistentes solo procederán a dar apertura de los sobres presentados por los demás proponentes y se dará lectura única y exclusivamente a: El Nombre del proponente, número de la Garantía de la Seriedad de la oferta y quien la expide, y el número de folios contenidos en la propuesta verificando contra las copias entregadas y el valor de la propuesta. Con dicha información se levantará un acta.

Para efectos de verificar la hora señalada para la diligencia de entrega de propuestas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 9 del Decreto 3523 de 2009, señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.6 Período para presentar observaciones y contra observaciones

Los proponentes podrán presentar observaciones y contra observaciones al informe de habilitación y evaluación publicado por la Entidad para ese efecto.

A las observaciones presentadas por los proponentes al informe preliminar de evaluación de las propuestas estarán a disposición de los proponentes para que presenten las contra observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones y contra observaciones deberán presentarse en copia impresa la cual debe ser radicada en la Secretaria de General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Lloró, ubicada en el palacio municipal frente al parque principal o al correo electrónico contratacion@lloro-choco.gov.co, solo serán válidas aquellas que sean presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de las mismas.

El plazo para presentar observaciones y contra observaciones se entiende comprendido dentro de la jornada laboral, es decir de 8 am a 5:00 pm, aquellas observaciones o contra observaciones presentadas fuera de este plazo se entenderán presentadas dentro del día inmediatamente siguiente.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La posición de la entidad frente a las observaciones o contra observaciones se reflejará dentro del acto de adjudicación del proceso de selección.

2.7 Adjudicación del contrato.

- El contrato a suscribir se adjudicará, mediante acto administrativo motivado, a la propuesta más favorable para la entidad. Dicho acto será notificado al proponente favorecido y comunicado a los proponentes no favorecidos. Contra el acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.
- El contrato debe firmarse por quien resulte favorecido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.
- Quien resulte favorecido con el presente proceso de selección quedará sujeto a las sanciones económicas en caso que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido en los presentes pliegos de condiciones, así mismo la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ podrá hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.
- En el evento anterior, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al siguiente en orden de elegibilidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato.

CAPITULO 3

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ, conformará un comité evaluador que estará conformado por un número plural e impar de expertos en el área a contratar. El comité validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones

3.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Para resultar habilitado en el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos financieros y técnicos, que serán verificados por el comité evaluador de la Alcaldía Municipal de Lloró, solo los proponentes habilitados como CUMPLE, podrán participar en la etapa de ponderación de la propuesta.

El proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos y documentos exigidos en el Pliego de Condiciones y en especial deberá adjuntar lo siguiente:

3.1.1 Verificación de aspectos jurídicos

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

3.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Formulario 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en este pliego de condiciones (**Formulario N° 1**). La carta de presentación

de la propuesta debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, NO SE ADMITIRÁ FIRMAS ESCANEADAS. Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

Será RECHAZADA la propuesta en caso de que el proponente no suscriba la Carta de presentación de la propuesta.

En caso de presentación de la propuesta en consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del consorcio o de la unión temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, de igual forma no podrá encontrarse en situaciones de conflicto de intereses para suscribir y ejecutar el contrato, estas declaraciones deberán constar expresamente en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la persona jurídica o natural sino a su representante legal, los socios y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

En el caso de las uniones temporales o consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado o conflicto de interés.

Para el cumplimiento de este requisito, los proponentes deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés alguno.

El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y cubre todas las inhabilidades o incompatibilidades de orden legal o constitucional; especialmente las previstas en el Acto Legislativo N° 01 de 2006, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y, adicionalmente, no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ se reserva el derecho de hacer las verificaciones del caso.

3.1.1.2 Garantía de seriedad del ofrecimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Cada proponente deberá constituir a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ** identificada con el NIT 891680281-2, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso, o hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad del ofrecimiento **debe ser allegada con la propuesta** en la fecha establecida para el cierre, la NO PRESENTACION DE LA GARANTIA constituirá causal de rechazo de la propuesta.

Los costos que se generen para obtener cualquiera de los mecanismos mencionados para garantizar el ofrecimiento serán asumidos por el proponente.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento cuando:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

- **En las propuestas presentadas por personas jurídicas:** la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en dicho certificado se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.
- **En las propuestas presentada en consorcio o unión temporal:** la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a).

Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: Las Condiciones generales de cada tipo de garantía de seriedad del ofrecimiento deben responder a las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

La NO PRESENTACION de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3.1.1.3 Certificado de existencia representación legal

3.1.1.4.1. Personas jurídicas

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Certificado de existencia y representación legal: debe ser expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente y deberá acreditar:

- Deberá haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

- De acuerdo con su objeto social o actividad cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso Como es fortalecimiento agropecuario o afines y/o capacitaciones y/o actividades afines al objeto.
- la persona jurídica debe haber sido constituida por lo menos con cinco (05) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección.
- La duración deberá ser la del contrato y un año más
- Las facultades del representante legal.
- Los representantes legales de la misma

Los consorcios o uniones temporales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en los mismos términos previstos en el presente numeral.

3.1.1.4.2. Extranjeros

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia o que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) año más, esta acreditación se efectuará mediante el respectivo certificado y en caso de ausencia mediante una declaración por parte del representante legal.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de

oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República

NOTA 3: APOSTILLE Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

3.1.1.4.3. Registro entidad sin ánimo de lucro.

Si el oferente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de contratación. De igual manera debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por entidad competente.

- De acuerdo con su objeto social o actividad cuenta con la capacidad jurídica que correspondan al objeto del presente proceso de selección o fortalecimiento agropecuario o afines y/o capacitaciones y/o actividades afines al objeto.

- Debe haber sido constituida por lo menos con cinco (05) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección.
- Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

3.1.1.4.4. Personas naturales con establecimiento comercio

- Si el oferente es persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio, en caso de estar obligado, expedido con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el que consten en su objeto o en sus actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección o fortalecimiento agropecuario o afines o capacitaciones en temas afines al objeto
- Tener una experiencia no inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) año adicional.

3.1.1.4.5. Limitación para Mypes ó Mipymes

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso es susceptible de limitación a Mipyme colombianas, toda vez que su presupuesto oficial, es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (US\$125.000), equivalente para el año 2026 a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497), conforme a los valores publicados por Colombia Compra Eficiente.

El proceso podrá ser limitado a Mypes o Mipymes siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley. La manifestación de interés para limitar la convocatoria, podrá hacerse en la etapa de publicación del borrador del proyecto de pliego de condiciones hasta el día hábil anterior a la apertura del proceso, diligenciando el formato anexo al presente pliego de condiciones.

Junto con la manifestación de interés, el interesado en limitar la convocatoria deberá presentar certificación por el contador o revisor fiscal de su empresa, según sea el caso, en la que se señale su condición de mype o mipyme y su tamaño empresarial. Además, deberá anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

La solicitud para la limitación a Mype o Mipyme según sea el caso, se efectuará por escrito diligenciando el siguiente formato denominado MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MYPES O MIPYMES SEGÚN CORRESPONDA, el cual debe ser dirigido con sus respectivos anexos en la secretaria de planeación y obras públicas, en el barrio el rosario frente al parque principal en el municipio de Lloró, referenciando el número del proceso.

La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto al aquí indicado, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece las convocatorias limitadas a MIPYME, indicando:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con

pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En las convocatorias limitadas a Mypes y a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mypes o Mipymes, bastara con que uno de sus integrantes haya manifestado interés en limitar la convocatoria en el presente proceso según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y que además acrediten el cumplimiento de todos los requisitos contemplados en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MYPES O MIPYMES SEGÚN CORRESPONDA

Señores

Señores

Municipio de Lloró

Palacio Municipal – frente al parque principal

Teléfonos: 3205640822

Email: contratacion@lloro-choco.gov.co

Referencia: Manifestación de Interés para limitar a Mypes y a Mipymes el proceso de selección abreviada No. **SAM-MLL- 032 DE 2026** convocado por la Alcaldía Municipal de Lloró, que tiene por objeto : **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE LLORÓ, AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES, EN DESARROLLO DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL Y EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016.**

Yo _____(indicar nombre de la persona que está manifestando el interés) actuando
_____ (indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado) de
_____ (nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda),
identificado como aparece a continuación, manifiesto interés de limitar la convocatoria a _____. Por lo anterior

manifiesto mi condición de (Marcar con una X el tamaño empresarial) **Micro Empresa** (___); o **Pequeña Empresa** (___); o **Mediana Empresa** (___), de acuerdo con el presente proceso de selección. Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales (y los de la persona jurídica que represento si aplica): Nombre del interesado en limitar la convocatoria (persona natural o jurídica)

Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT)

Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere)

Número de identificación (cédula de ciudadanía)

Ciudad y Dirección de notificaciones

Teléfono

Fax

Correo electrónico

(Firma de la persona natural, o representante legal o apoderado que manifieste interés)

NOTA: ESTE FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ESTABLECIDA EN EL DECRETO 1082 DE 2015 LA CUAL SE REFIERE A:

1-Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de Mypes o Mipymes y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).

2- Fotocopia Registro Único Tributario – RUT.

3- Certificado de Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad.

EN EL EVENTO DE NO PRESENTAR LA ANTERIOR DOCUMENTACIÓN JUNTO CON LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, LA MISMA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD, NI REQUERIDA, EN RAZÓN A QUE NO ES POSIBLE VERIFICAR LA CONDICIÓN DE MYPES o MIPYMES.

3.1.1.4.6. Autorización

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación, esta autorización se entiende prestada con la presentación del Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, acta de junta de socios donde conste dicha calidad o autorización expresa del integrante del consorcio.

3.1.1.4.7. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal

Todos los integrantes de un consorcio o unión temporal deberán presentar, según sea el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, y el documento de constitución en el cual debe constar por lo menos:

- a) Si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal, estos señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, términos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ
- b) El objeto del consorcio o de la unión temporal deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- c) Designar un representante, quien por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, según el caso, el cual deberá acreditar la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
- d) La duración del consorcio o unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales.

Para acreditar los requisitos anteriores los consorcios o uniones temporales deberán anexar el original o copia autenticada del documento de su constitución en el que consten los acuerdos que regulan las relaciones de sus integrantes y el término de duración del consorcio o la unión temporal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el consorcio o la unión temporal.

Nota: En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 79 de 1988.

3.1.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al proceso bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos dentro del presente proceso, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Cuando el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

- a) Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110° y 119° del Código de Comercio.
- b) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios ofrecido en la presente proceso; y un término mínimo de duración para la sociedad futura igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de su constitución.
- c) La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, sólo puede estar condicionada, a la adjudicación del presente contrato; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos,

plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

d) El contenido completo y específico establecido por el artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e) Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente.

f) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta a la presente licitación bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración jurídica de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente capítulo de este pliego de condiciones.

3.1.1.6 CAPACIDAD JURÍDICA PARA PRESENTAR PROPUESTA

Para efectos del presente proceso de selección, se entiende que la demostración de la capacidad jurídica para presentar propuesta se encuentra establecida para las jurídicas: El certificado de la cámara de comercio, la autorización del órgano social competente en caso que aplique, el Registro Único de Proponentes, el poder en caso de actuar como apoderado del proponente.

Para las Uniones temporales, consorcios y promesa de sociedad futura se acreditará la capacidad jurídica para presentar propuesta con: El documento de constitución de la Unión temporal o consorcio en donde se designe el representante legal, el Contrato de promesa de sociedad futura en donde se designe el representante legal, y poder en caso de actuar en calidad de apoderados.

El proponente deberá adjuntar al momento del cierre los documentos anteriormente mencionados, en caso contrario la propuesta será RECHAZADA.

3.1.1.7 Certificado por la Contraloría General de la República

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular N° 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página web de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes persona natural y jurídica con su respectivo representante legal podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su oferta, en caso de no presentarse, el mismo será verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

3.1.1.8 Certificado de inexistencia de antecedentes: a). Judiciales - Policía Nacional de Colombia; b). Fiscales - Contraloría General de la República (los oferentes persona natural y jurídica con su respectivo representante legal); c). Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación, los oferentes persona natural y jurídica con su respectivo representante legal. d) Certificado medidas correctivas Ley 1801 de 2016. e) Deudas alimentarias (REDAM) f) Medidas Correctivas de Policía. Todos los documentos deben estar vigentes al momento de la presentación de la propuesta (máximo 30 días calendario).

3.1.1.9 Certificación de Antecedentes Disciplinarios del SIRI

El oferente persona natural y jurídica con su representante deberá anexar a su propuesta el Certificado del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación que reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los proponentes y sus representantes legales.

Los oferentes persona natural y jurídica con su respectivo representante legal

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento por separado.

Si el oferente no lo anexa la alcaldía municipal de Lloró, realizará la consulta en la página respectiva.

3.1.1.10 Registro único de proponentes,

El proponente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no menor (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas, donde el proponente debe presentar una experiencia en el RUP

El proponente deberá estar inscrito, calificado y clasificado en el sistema de UNSPSC por los menos en tres de los siguientes códigos.

Clasificación UNSPSC	Descripción
81141600	Logística
80111600	Servicios de personal temporal
90101700	Servicios de cafetería
93141900	Desarrollo rural

1. El proponente que presente su propuesta de manera conjunta (ej. Consorcio o Unión Temporal), la clasificación anteriormente exigida se acreditara por cada uno de los miembros del proponente plural.

2. Que la inscripción de cada uno de los miembros por sí mismo o como propuesta conjunta este vigente (renovada).

3. En caso de tratarse de sociedades extranjeras con sucursal en el país: deberán adjuntar el RUP expedido por la cámara de comercio en donde hayan establecido el domicilio de su sucursal.

4. En caso de tratarse de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes que no tengan domicilio o sucursal en el país, la entidad verificara directamente las condiciones de capacidad jurídica, financiera y técnica. Por lo tanto, no será exigible el RUP.

Nota 1: La propuesta será RECHAZADA si al momento del cierre del proceso de selección el proponente no se encontrare con la experiencia exigida en el pliego de condiciones.

Nota 2: Si el proponente no adjunta al momento del cierre el RUP en firme, cualquiera sea la modalidad de participación, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 3: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 4: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP o CIU, todos los miembros deberán acreditar clasificación solicitada.

3.1.1.10 Compromiso de Origen de fondos, legalidad y anticorrupción (Formulario N° 2)

Con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra la corrupción, los proponentes presentarán con su propuesta el Formulario No. 2, que contienen el compromiso de origen de fondos, legalidad y anticorrupción, mediante el cual, cada proponente confirma, para efectos del presente proceso de selección, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de selección, se rechazará la propuesta presentada.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la selección, dicha situación conferirá a la alcaldía municipal de Lloró, la potestad de dar terminación anticipada al contrato por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que del mismo haga la alcaldía municipal de Lloró, sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual la alcaldía municipal de Lloró, procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

3.1.2. De orden financiero y documentos que los acreditan

3.1.2.1. Certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal (Formulario 3)

Las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes exigibles de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados con anterioridad a la presentación

de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 ley 789 de 2002).

Las personas naturales deberán manifestar bajo la gravedad del juramento, estar al día en dichos aportes, por el mismo término, respecto del personal que se encuentre a su cargo y aportar los respectivos soportes de pago.

En caso de consorcio y uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según corresponda.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, bajo la gravedad del juramento.

3.1.2.2. Formato de información de terceros (Formulario 4)

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el proponente, proveedor o contratista deberá informar en qué régimen se encuentra clasificado, a través del diligenciamiento del **Formulario N° 4**, el cual deberá estar firmado por el proponente o apoderado debidamente constituido. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmado por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

3.1.2.3. Registro Único Tributario

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, para verificación financiera.

En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá presentar el RUT.

3.1.2.5. Verificación capacidad financiera y capacidad operacional

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los proponentes deberán demostrar que cuentan con la capacidad financiera y operacional requerida por la entidad.

La verificación de los valores financieros se tomará directamente de lo expuesto dentro del RUP, el cual debe contener los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 10,00
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 0,06
Razón de Cobertura de interés	Utilidad operacional / Gastos de interés	Mayor o igual 10,00
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,03

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura los indicadores anteriormente requeridos se tomarán de la unificación de los integrantes.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada anteriormente, es decir, los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a corte 31 de diciembre de 2025, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, los cuales deberán presentarse con la traducción oficial y debidamente apostillados o consularizados según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción oficial al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Nota 1: Nota: En caso de proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

Nota 2: En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia es plenamente válido la presentación de los estados financieros con el último corte fiscal aplicable en el país de origen, así mismo deben venir suscritos y certificados por el profesional que cuente las facultades de revisor fiscal o contador público en traducción oficial debidamente apostillada o consularizados según corresponda.

PONERACION DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Consorcio, Unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de

interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitará con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

“Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 399 de 2021, el indicador de capital de trabajo. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos”:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

Para los indicadores financieros que son valores absolutos, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando los valores de cada integrante.

3.1.3. Documentos de contenido técnico

Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta los siguientes documentos de condiciones técnicas. La no acreditación de uno de estos documentos hará que el proponente sea evaluado como **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE**.

3.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia que se tendrá en cuenta para la calificación serán los contratos, que estén terminados y/o liquidados:

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos.

- **Experiencia General del proponente**

Contar con Certificado de existencia y representación legal emitida por cámara de comercio y con mínimo cinco (05) años de experiencia en el mercado (constituido) y cuyo objeto o actividades estén relacionadas con el objeto que se quiere contratar como son fortalecimiento, capacitaciones, apoyo logístico entre otras

- **Experiencia específica**

El proponente deberá certificar la realización de al menos dos (02) contratos con entidades públicas y privadas relacionadas con el objeto contractual y por lo menos uno de los contrato cuyo objetos estén relacionados con fortalecimiento agrícola o agropecuario o productivo, cuya sumatoria sea superior al 100% del presupuesto destinado para la ejecución.

Si la experiencia aportada fue adquirida mediante la figura de proponente plural, la misma será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del proponente que la aporte. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal la experiencia general se considerará por la suma del valor de los contratos celebrados.

El proponente deberá acreditar esta experiencia y podrá hacerlo de cualquiera de las siguientes maneras:

3.2.3.2. FORMA DE ACREDITACION:

Mediante el RUP, el proponente deberá certificar la realización de contratos con entidad pública o privadas cuya clasificación individual corresponda según la UNSPSC por lo menos en tres de los siguientes códigos y que su valor en SMMLV sea igual o superior a 202 SMMLV

Clasificación UNSPSC	Descripción
81141600	Manejo de cadena de suministros
80111600	Servicios de personal temporal
90101700	Servicios de cafetería
93141900	Desarrollo rural

También deberá de anexar copias de contrato y/o Certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

- Entidad Contratante
- Contratista
- Objeto del Contrato cuyo objeto se haya enmarcado dentro de los parámetros del proyecto.
- Localización
- Valor del Contrato.
- Plazo del contrato

Nota 1: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ se reserva el derecho, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

CRITERIOS DE VERIFICACION

El Municipio revisará en una primera fase el cumplimiento de los requisitos de verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, cuáles son admisibles.

Serán admisibles aquellas propuestas que obtengan en todos los aspectos de calificación “HABILITADO”.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los aspectos que se enuncian a continuación.

APECTO	CALIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple /No Cumple
EXPERIENCIA GENERAL	Cumple /No Cumple
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Cumple /No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple /No Cumple
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Cumple /No Cumple

3.2.3.3. ASPECTOS TECNICOS

Se verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. Varios proponentes calificados “HABILITADOS”, en este evento se seguirán el siguiente procedimiento:

El Municipio en una segunda etapa asignará la puntuación para determinar la propuesta más ventajosa una vez aplicadas las fórmulas y los puntajes para cada criterio de calidad y precio que se detallan:

1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, la Entidad Estatal aplicará los siguientes **factores de ponderación**, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para el cumplimiento del objeto contractual.

El Municipio en una segunda etapa asignará la puntuación para determinar la propuesta más ventajosa una vez aplicadas las fórmulas y los puntajes para cada criterio de calidad y precio que se detallan:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	55
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	15

Concepto	Puntaje máximo
Vinculación de personas con discapacidad- decreto 0287-2026 1%	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Factor Económico – Oferta económica (Hasta 55 puntos)

Se otorgarán hasta **cincuenta y cinco (55) puntos** a la propuesta que presente el **menor valor económico**, siempre que cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el proceso de contratación.

En la propuesta económica no podrá disminuirse calidad para mejorar valor.

Las demás ofertas recibirán un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (\text{Oferta menor} / \text{Oferta evaluada}) \times \text{Puntaje máximo}$$

Se calificará la propuesta económica de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

El Municipio, a partir del valor total de las propuestas asignará máximo **cincuenta y cinco (55) puntos**, para evaluarlo se seguirá el siguiente procedimiento:

Se le asignará el mayor puntaje (55 puntos) a la propuesta económica más favorable y a las demás restando 5 puntos en orden descendente. Se considera propuesta más favorable la que oferte el precio más bajo, sin que se configure un precio artificialmente bajo.

3.2.3.5 Factor técnico (Hasta 20 puntos)

Para obtener el puntaje establecido en este pliego de condiciones, respecto al FACTOR DE TECNICO, se verificará que el servicio ofertado contenga y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad en cada uno de los ítems estipulados en el pliego de condiciones, en las calidades señaladas, y se ajuste a las necesidades de la entidad de tal manera que la propuesta que contenga las mejores especificaciones de acuerdo a la desagregación señalada en el pliego de condiciones, será la que objeta el mejor puntaje.

Así mismo, se valorará la propuesta que contenga las mejores condiciones técnicas adicionales, que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento.

El puntaje asignado para esta evaluación es de 20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Se podrán obtener sumando los siguientes servicios adicionales:

PARAMETRO DE EVALUACION	CRITERIOS DE EVALUACION	MODO DE ACREDITACIÓN	
RECURSO HUMANO ADICIONAL	Se otorgará puntaje al proponente que disponga de un profesional en el área social o administrativa como mínimos 2 años de experiencia que atienda las solicitudes, y requerimientos del servicio a desarrollar de tal forma que se de tratamiento a los requerimientos de forma inmediata, con el fin de dar respuesta en el menor tiempo posible, durante la ejecución del contrato.	se acreditará mediante certificación escrita donde este el nombre del profesional y además deberá anexar hoja de vida con sus respectivos soportes	10 PUNTOS
	EL OFERENTE QUIEN ANEXE plan de trabajo que incluya cronograma, metodología y acciones logísticas para el desarrollo del objeto contractual	Se acreditará se acredita mediante la presentación en físico el plan de trabajo a ejecutar según las especificaciones técnicas del contrato	10 PUNTOS
TOTAL, DE CALIFICACION			20 PUNTOS

La información requerida en este numeral que no sea aportada no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Se calificará el ofrecimiento más favorable a la entidad de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Alcaldía se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sede de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Apoyo a la Industria Nacional (Hasta 15 puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se otorgará puntaje a las ofertas que promuevan la **industria nacional**.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	15
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES

La Entidad asignará hasta quince (15) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar, Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral de acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (INCENTIVO DECRETO 287 DE 2026) – Diez (10) puntos

Se otorgarán **10 puntos** cuando el proponente demuestre la **vinculación laboral de personas con discapacidad** en su planta de personal, de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas

con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Apoyo a mujeres emprendedoras (0,25 puntos)

Se otorgarán **0,25 puntos** cuando el proponente acredite que:

La Entidad asignará un puntaje de (0,25 puntos) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Participación de Mipymes (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.2.3.7 Evento de descuento a la calificación total

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

3.2.3.8 Factores de desempate

Se resolverá conforme lo estatuye el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17:

Factores de desempate y acreditación.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo [2.2.1.1.3.1.](#), en concordancia con el artículo [2.2.1.2.4.2.9.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo [2.2.1.1.3.1.](#), citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso [1](#) del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo [2.2.1.1.3.1](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos

lineamientos prescritos en el artículo [2.2.1.2.4.2.9](#), solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con

la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia

y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles

al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota:

- Las acreditaciones de la calidad de Mipyme y la certificación de las condiciones de la Ley 361 de 1997 deben adjuntarse al momento del cierre de la propuesta, aportar este documento con posterioridad implica mejoramiento de la propuesta.

- Para la aplicación de las reglas relacionadas con Mipymes, no habrá lugar a desempate por distinción entre micros, pequeñas o medianas empresas, ni por diferencia de porcentajes de participación ni por ningún otro criterio diferente a los atrás expresados.

- El proponente acreditará la calidad de Mipyme adjuntando los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio no superior a 30 días de expedición

2. Certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la condición de Mi pyme

3. Registro Único Tributario – RUT de conformidad con el Decreto 2788 de 2004, o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Las Mi pymes cumplen con las condiciones de personal y activos totales:

	Mediana Empresa	Pequeña Empresa	Micro Empresa
Personal	Entre 51 y 200 trabajadores	Entre 11 y 50 trabajadores	Menor o igual a 10 trabajadores

Activos Totales	De 100000 a 610000 UVT (Unidades de Valor Tributario Ley 1111 de 2006)	Entre 501 a 5000 SMMLV	Menor a 500 SMMLV, excluida vivienda
-----------------	--	------------------------	--------------------------------------

CAPITULO 4:

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo de la propuesta:

1. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. De igual manera, se rechazarán las ofertas que se presenten en lugar distinto al establecido en el Pliego de Condiciones y Cronograma del Proceso.
2. Cuando la proponente persona jurídica, o alguno de los integrantes de la estructura plural, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
3. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o reportado con Antecedentes Disciplinarios.
4. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación.
5. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga, o no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
6. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
7. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este pliego de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas
8. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho el Municipio.
9. Cuando la información suministrada por el oferente no sea acorde con la realidad, o cuando algún documento presente alteración.
10. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.
11. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
12. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo.
13. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este pliego de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
14. Cuando la información suministrada por el oferente no sea acorde con la realidad, o cuando algún documento presente alteración
15. No tener en firme el Registro Único de Proponente. al momento de la verificación la información.
16. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección.
17. Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso, cuando se presente esta situación

todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.

18. Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
19. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
20. El Municipio se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.
21. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en este pliego de condiciones.

CAPÍTULO 5:

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE LLORÓ, AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES, EN DESARROLLO DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL Y EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016.”.

CONDICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO

3.1. FICHA TECNICA:

I. SERVICIO		
Descripción	Unidad	Cantidad
Almuerzo: para las personas que participan en la socialización y caracterización en cada una de las comunidades. Cada porción servida debe contener 150 gramos de proteínas, 150 gramos de carbohidratos, 150 gramos de ensalada de verduras, jugo de fruta.	unidad	200
Refrigerio para las personas que participan en la jornada de socialización y caracterización en todas las comunidades. Cada porción debe contener en gramos: Proteína 120 gramos, carbohidratos 150 gramos, fruta 120 gramos, limonada y/o jugo 250 ml.	unidad	200

Desayuno Alimentación para el equipo que de trabajo que hará las salidas a las diferentes comunidades incluyendo el motorista y ayudante, cada Cada porción, debe contener al menos 1 de los siguientes grupos de alimentos. Proteínas: Huevo, queso, pechuga de pollo, jamón. Carbohidratos: Plátano, yuca, papa, arepa, pan. Frutas o verduras y agua en botella	unidad	40
Almuerzo: para el equipo que se desplaza a las comunidades incluyendo el motorista y el ayudante; Cada porción servida debe contener 150 gramos de proteínas, 150 gramos de carbohidratos, 150 gramos de ensalada de verduras, jugo de fruta.	unidad	40
Hidratación para el equipo que se desplaza a las comunidades incluyendo motorista y ayudante; bitellas de agua de 500 ml o 650 ml	Unidad	40
Cena para el equipo que se desplace a las comunidades incluyendo el motorista y el ayudante; cada porción deberá contener al menos 1 alimento de los siguientes: Carbohidrato: Plátano, yuca, arepa, pan, papa. Proteína: Pescado, pechuga de Pollo, huevo con salchicha. bebida caliente chocolate o avena con leche.	Unidad	40
Sub total		
II. MATERIALES		
Descripción	Unidad	Cantidad
Fotocopias para registro y actas	Unidad	60
Papel periódico y cartón	Unidad	20
Lapiceros	Unidad	30
Marcadores borrables y permanentes de colores	Caja x 12	5

Cocedora	Unidad	1
Sub total		
III. TRANSPORTES		
Servicio	Descripción	Cantidad
Transporte fluvial para la gira del talento humano a las comunidades del río Tumutumbudó. Incluye canoa, motor, gasolina, motorista y ayudante.	Flete de lanchas ida y regreso	4
Transporte fluvial para la gira del talento humano ubicado en el río Capa. Incluye canoa, motor, gasolina, motorista y ayudante.	Flete de lanchas ida y regreso Viáticos	4
Transporte para la gira del talento humano ubicado en el río Atrato. Incluye canoa, motor, gasolina, motorista y ayudante.	Flete de lanchas ida y regreso	4

Transporte fluvial para la gira del talento humano ubicado en el río Andágueda. Incluye canoa, motor, gasolina, motorista y ayudante.	Flete transporte fluvial ida y regreso	4
Transporte fluvial para los insumos desde lloro cabecera a las comunidades des del rio capa	Flete transporte fluvial ida y regreso	2
Transporte fluvial para los insumos desde lloro cabecera hasta las comunidades del dio tumutumbudo	Flete transporte fluvial ida y regreso	2
Transporte fluvial para los insumos de las comunidades del rio atrato	Flete transporte fluvial ida y regreso	2
Transporte fluvial para los insumos de las comunidades del rio andagueda	Flete transporte fluvial ida y regreso	2
Sub total		
IV. TALENTO HUMANO		
Descripción	Unidad (meses)	Cantidad
Coordinador, Profesional universitario en Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agrícola,	2	1

Apoyo para realizar actividades de campo (Diagnostico productivo, entrevistas, caracterización, sistematización de información, charlas y capacitaciones) Persona con formación técnica, tecnológica o profesional en áreas agropecuarias, sociales, ambientales	2	1
Profesional universitario en áreas relacionadas con las ciencias ambientales, agropecuarias, sociales, jurídicas, administrativas, desarrollo territorial o afines,	2	1
Profesional agroforestal,	2	2
Trabajador social	2	2
Sub total		
V. INSUMOS		
Descripción	Unidad	Cantidad
Kit agrícola conformado por (abono gallinaza, machete, pala, palin, lima, cubierta, capa, botas de acucho, barretón, hacha con mango) para el fortalecimientos del componente agrícola	Unidad	150
Kit pecuario (concentrado se entregara 3 bultos por cada productor 1 de engorde y 2 de crecimiento, vitaminas, desparasitante, comedero, bebedero) para el fortalecimiento del componente pecuario	unidad	150
Kit Semillas de plátano por 100 unidades Semillas proveniente de plantas madre sanas, vigorosas y productivas, libre de plagas y enfermedades	unidad	150
Semilla de yuca Longitud: aproximadamente 25–30cm, Grosor: aproximadamente 2–3 cm de diámetro, procurando que sea uniforme.	unidad	5.000

Pollos de engorde con 8 días de nacido	Global	2.250
--	--------	-------

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

BLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar de manera autónoma e independiente las siguientes obligaciones:

1. Presentar a la supervisión, antes de iniciar las actividades, el cronograma de jornadas, acompañamientos y entregas por comunidad.
2. Disponer del personal previsto en la ficha técnica durante el plazo y para las funciones allí establecidas.
3. Organizar y desarrollar las jornadas de capacitación sobre manejo de plátano y yuca, uso de insumos agrícolas, manejo de pollos de engorde y prácticas de protección del suelo y las fuentes hídricas.
4. Realizar el acompañamiento productivo en campo a los beneficiarios definidos por el Municipio, dejando constancia de las orientaciones y recomendaciones brindadas.
5. Suministrar los kits agrícolas, kits pecuarios, material de siembra y pollos de engorde en las cantidades y condiciones establecidas en la ficha técnica.
6. Transportar los insumos hasta las comunidades programadas y entregarlos a los beneficiarios autorizados, verificando su cantidad y estado mediante actas individuales.
7. Proporcionar los transportes fluviales, la alimentación, los refrigerios, la hidratación y los materiales requeridos para las actividades, conforme a los ítems contratados.
8. Aplicar durante las jornadas y entregas medidas de manejo responsable de residuos y protección de las fuentes hídricas, acordes con el alcance del contrato y la Sentencia T-622 de 2016.
9. Presentar a la supervisión los soportes de cada actividad: actas, listas de asistencia, registros de acompañamiento, evidencias fotográficas y constancias de entrega.
10. Entregar un informe final que consolide las actividades realizadas, los productores atendidos y los insumos entregados por comunidad, comparando las cantidades ejecutadas con las contratadas.
11. Entregar a la supervisión, antes de su distribución, la relación detallada de los elementos que integran cada kit agrícola y pecuario.
12. Verificar que las semillas, estacas, herramientas, alimentos y demás insumos se encuentren en condiciones aptas para su uso al momento de la entrega.
13. Sustituir, a su costo y dentro del plazo que indique la supervisión, los elementos entregados incompletos, deteriorados o que no cumplan las especificaciones contratadas.
14. Garantizar condiciones adecuadas de manejo y transporte de los pollos de engorde hasta su entrega, procurando su bienestar y dejando constancia de las novedades que se presenten.
15. Informar oportunamente a la supervisión cualquier situación que impida realizar una jornada o entrega en la fecha programada y presentar una propuesta de reprogramación.
16. Abstenerse de cambiar beneficiarios, cantidades, lugares de entrega o componentes de los kits sin autorización previa de la supervisión.
17. Llevar un control que permita relacionar cada insumo entregado con su beneficiario y comunidad, evitando entregas duplicadas o sin soporte.
18. Asumir los costos de cargue, descargue, transporte y demás actividades necesarias para entregar los insumos en los lugares establecidos, conforme al presupuesto contratado.

Cualquier actividad adicional deberá ser previamente aprobada por el supervisor del contrato mediante acta.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Conocer los pliegos de condiciones, con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, el pliego de condiciones con sus respectivas adendas, el contrato y la oferta, las buenas prácticas propias de la industria y del sector, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y municipio de Lloró.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor.
8. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Lloró y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Lloró, a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
12. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.
13. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Alcaldía de Lloró y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
14. Prestar los servicios en los lugares en que se requiera el mismo.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ:

La Alcaldía Municipal de Lloró, en su calidad de entidad contratante, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Elaborar y definir el cronograma de actividades para la ejecución de las a las jornadas de capacitación, acompañamiento productivo y entrega de insumos del objeto actual. y asistencia técnica dirigidas a las comunidades objeto del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones de publicidad y publicación del proceso contractual, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Coordinar con el contratista las acciones necesarias para la adecuada ejecución de las jornadas pedagógicas, comunitarias y comunicativas en territorio.
4. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual.
5. Ejercer el control sobre la ejecución del contrato y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, previa verificación de las obligaciones contractuales.

6. Cancelar el valor del contrato en las condiciones y plazos establecidos, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
7. Garantizar la participación de los funcionarios y/o equipos técnicos de la administración municipal que deban intervenir en el desarrollo de las actividades.
8. Suministrar al contratista la información, lineamientos técnicos y orientaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, especialmente en lo relacionado con los contenidos de sensibilización y el cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016.
9. Garantizar la disponibilidad presupuestal y efectuar los trámites necesarios para el pago oportuno de las obligaciones adquiridas.
10. Aprobar las garantías exigidas al contratista, cuando haya lugar.
11. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y afiliación a la ARL.
12. Participar en la liquidación del contrato dentro de los términos legales o contractuales establecidos.
13. Brindar acompañamiento institucional y facilitar la articulación con consejos comunitarios, líderes sociales y demás actores del territorio para el desarrollo de las campañas.

Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la ley, los estudios previos y la invitación pública.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de dos (2) meses., contados a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de pólizas, sin pasar la vigencia de 2026.

FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El MUNICIPIO, pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, mediante actas de avance conforme a la ejecución de las actividades, a medida que el proveedor entregue los bienes y servicios contratados, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar: informe de ejecución según los servicios realizado, cuenta de cobro, o solicitud de pago o factura conforme al Estatuto Tributario. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

Los términos para el pago solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL MUNICIPIO DE LLORÓ, solamente reconocerá y cancelará las facturas con visto bueno mediante informe del supervisor del contrato.

EL MUNICIPIO DE LLORÓ, en los pagos realizará las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago antes señalado se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Secretaría de Hacienda del municipio, de tal manera que el municipio de Lloró no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato y también el último pago estará sujeto al cumplimiento del objeto contractual con previa certificación de PAZ y SALVO del supervisor.

6.0. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES:

La garantía de seriedad de la propuesta está destinada a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el proceso de selección, formalizará el respectivo contrato en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de la garantía única contractual, la cual, una vez aprobada, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Para tal efecto el proponente debe allegar con su propuesta el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial. Se deberá adjuntar el recibo de pago de la prima correspondiente a la póliza de seriedad de la respectiva entidad aseguradora, Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 399 de 2021, Cada proponente deberá constituir a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ** identificada con el NIT 891680281-2, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso, o hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

6.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Lloró, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos:

Cumplimiento:

- En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:

- En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y

tres (3) años más.

Calidad del servicio:

→ En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor de igual a 200 SMLMV, con una vigencia por la duración del contrato.

EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

Original firmado
LUZ STELLA SERNA MORENO
Alcaldesa Municipal de Lloró

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	Claudia Fabirys Murillo Palacios	Profesional jurídico de apoyo a la Coordinación Contratación	
Reviso	Aldrin Alberto Palomeque	Coordinador Oficina jurídica	
Los funcionarios competentes, dejamos constancia que se revisó el documento y lo encontramos ajustado a las normas que lo regulan.			

FICHA TÉCNICA

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE LLORÓ, AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES, EN DESARROLLO DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL Y EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

FICHA TÉCNICA		ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS		
I. SERVICIO				
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Almuerzo: para las personas que participan en la socialización y caracterización en cada una de las comunidades. Cada porción servida debe contener 150 gramos de proteínas, 150 gramos de carbohidratos, 150 gramos de ensalada de verduras, jugo de fruta.	unidad	200		
Refrigerio para las personas que participan en la jornada de socialización y caracterización en todas las comunidades. Cada porción debe contener en gramos: Proteína 120 gramos, carbohidratos 150 gramos, fruta 120 gramos, limonada y/o jugo 250 ml.	unidad	200		
Desayuno Alimentación para el equipo que de trabajo que hará las salidas a las diferentes comunidades incluyendo el motorista y ayudante, cada Cada porción, debe contener al menos 1 de los siguientes grupos de alimentos. Proteínas: Huevo, queso, pechuga de pollo, jamón. Carbohidratos: Plátano, yuca, papa, arepa, pan. Frutas o verduras y agua en botella	unidad	40		

Almuerzo: para el equipo que se desplaza a las comunidades incluyendo el motorista y el ayudante; Cada porción servida debe contener 150 gramos de proteínas, 150 gramos de carbohidratos, 150 gramos de ensalada de verduras, jugo de fruta.	unidad	40		
Hidratación para el equipo que se desplaza a las comunidades incluyendo motorista y ayudante; bitellas de agua de 500 ml o 650 ml	Unidad	40		
Cena para el equipo que se desplace a las comunidades incluyendo el motorista y el ayudante; cada porción deberá contener al menos 1 alimento de los siguientes: Carbohidrato: Plátano, yuca, arepa, pan, papa. Proteína: Pescado, pechuga de Pollo, huevo con salchicha. bebida caliente chocolate o avena con leche.	Unidad	40		
Sub total				
II. MATERIALES				
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Fotocopias para registro y actas	Unidad	60		
Papel periódico y cartón	Unidad	20		
Lapiceros	Unidad	30		
Marcadores borrables y permanentes de colores	Caja x 12	5		
Cocedora	Unidad	1		
Sub total				
III. TRANSPORTES				
Servicio	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial

Transporte fluvial para la gira del talento humano a las comunidades del río Tumutumbudó. Incluye canoa, motor, gasolina, motorista y ayudante.	Flete de lanchas ida y regreso	4		
Transporte fluvial para la gira del talento humano ubicado en el río Capa. Incluye canoa, motor, gasolina, motorista y ayudante.	Flete de lanchas ida y regreso Viáticos	4		
Transporte para la gira del talento humano ubicado en el río Atrato. Incluye canoa, motor, gasolina, motorista y ayudante.	Flete de lanchas ida y regreso	4		
Transporte fluvial para la gira del talento humano ubicado en el río Andágueda. Incluye canoa, motor, gasolina, motorista y ayudante.	Flete transporte fluvial ida y regreso	4		

Transporte fluvial para los insumos desde lloro cabecera a las comunidades des del rio capa	Flete transporte fluvial ida y regreso	2		
Transporte fluvial para los insumos desde lloro cabecera hasta las comunidades del dio tumutumbudo	Flete transporte fluvial ida y regreso	2		
Transporte fluvial para los insumos de las comunidades del rio atrato	Flete transporte fluvial ida y regreso	2		
Transporte fluvial para los insumos de las comunidades del rio andagueda	Flete transporte fluvial ida y regreso	2		
Sub total				
IV. TALENTO HUMANO				
Descripción	Unidad (meses)	Canti dad	Valor Unitario	Valor Parcial
Coordinador, Profesional universitario en Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agrícola,	2	1		
Apoyo para realizar actividades de campo (Diagnostico productivo, entrevistas, caracterización, sistematización de información, charlas y capacitaciones) Persona con formación técnica, tecnológica o profesional en áreas agropecuarias, sociales, ambientales	2	1		

Profesional universitario en áreas relacionadas con las ciencias ambientales, agropecuarias, sociales, jurídicas, administrativas, desarrollo territorial o afines,	2	1		
Profesional agroforestal,	2	2		
Trabajador social	2	2		
Sub total				
V. INSUMOS				
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Kit agrícola conformado por (abono gallinaza, machete, pala, palin, lima, cubierta, capa, botas de acucho, barretón, hacha con mango) para el fortalecimiento del componente agrícola	Unidad	150		
Kit pecuario (concentrado se entregara 3 bultos por cada productor 1 de engorde y 2 de crecimiento, vitaminas, desparasitante, comedero, bebedero) para el fortalecimiento del componente pecuario	unidad	150		
Kit Semillas de plátano por 100 unidades				
Semillas proveniente de plantas madre sanas, vigorosas y productivas, libre de plagas y enfermedades	unidad	150		
Semilla de yuca Longitud: aproximadamente 25–30cm, Grosor: aproximadamente 2–3 cm de diámetro, procurando que sea uniforme.	unidad	5.000		
Pollos de engorde con 8 días de nacido	Global	2.250		

Subtotal				
Total, Costos				



FORMULARIO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Municipio de Lloró

Palacio Municipal – frente al parque principal

Teléfonos: 3205640822

Email: contratacion@lloro-choco.gov.co

ASUNTO: Propuesta para la selección abreviada de menor cuantía No. **SAM-MLL- 032 DE 2026**, cuyo objeto es

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE LLORÓ, AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES, EN DESARROLLO DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL Y EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección referenciado en el asunto

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, y a legalizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la Alcaldía Municipal de Lloró.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el pliego de condiciones, las adendas, las respuestas a las observaciones del proceso de selección y demás documentos publicados en la página del SECOP, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos, en el evento que sea aceptada la oferta por la Alcaldía Municipal de Lloró.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
4. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
5. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con la Alcaldía Municipal de Lloró y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
7. Que manifiesto mediante esta carta que no me encuentro en situaciones de conflicto de interés frente a la Alcaldía Municipal de Lloró, para la suscripción y ejecución del Contrato
8. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley.
9. Que actualmente no tengo vinculado (bajo ninguna modalidad) una persona que se encuentre incurso en las causales de inhabilidad señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

10. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
11. Que para garantizar la seriedad de la oferta que se presenta se constituyó la garantía de seriedad que se anexa a la presente propuesta y la cual contiene los siguientes datos:

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____
Fax: _____



FORMULARIO N° 2 COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: _____ (representante legal o apoderado), domiciliado en _____, identificado con _____, quien obra en calidad de (representante legal o apoderado) en nombre y representación de _____ (nombre del proponente), tal como consta en (Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución), quien en adelante se denominará el Proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La Alcaldía Municipal de Lloró convocó el proceso de selección de abreviada de menor cuantía No. **SAM-MLL- 032 DE 2026** para la celebración de un Contrato cuyo objeto: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE LLORÓ, AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES, EN DESARROLLO DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL Y EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016**

2. Que es interés del Proponente apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, la responsabilidad de rendir cuentas y luchar contra la corrupción.

3. Que el Proponente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes: (Integrantes del proponente en caso de presentarse como consorcio o unión temporal)

4. Que siendo del interés del Proponente participar en el proceso de selección No. 022 de 2026, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. -COMPROMISOS

El Proponente mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Que declara apoyar la acción del Estado Colombiano en propender por el fortalecimiento y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia en todas sus actuaciones y al momento de rendir cuentas.

Que se compromete a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como funcionario, servidor, empleado, asesor, consultor y/o contratista de La Alcaldía Municipal de Lloró y/o de las entidades públicas o privadas participantes en el presente proceso de selección, con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que responderá de manera solidaria en caso que un tercero que actúe en su nombre, ya sea como empleado, representante legal, director y/o administrador, un agente comisionista independiente, como asesor y/o como consultor, dé u ofrezca dinero u otra utilidad con el fin de influir en la determinación de las condiciones del

presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que revela de manera clara y en forma total a la Alcaldía Municipal de Lloró mediante el diligenciamiento del presente formato y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, los nombres de todos los beneficiarios de los pagos suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios de presente proceso licitatorio.

Se entenderá que esta obligación no operará cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) o su equivalente en cualquier moneda.

Que revela los gastos y costos asociados a la etapa pre contractual mediante el diligenciamiento del presente formato y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar.

Se entenderá que esta obligación no operará cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) o su equivalente en cualquier moneda.

Que conformará un centro de costos que refleje los gastos en los que se incurra o se prevea incurrir, cualquiera que sea las personas que asuman el costo, o cualquiera que sea su beneficiario. Dicha información deberá ser presentada ante la Alcaldía Municipal de Lloró con la propuesta pertinente, a través del diligenciamiento de los cuadros incorporados en el presente documento, que deberá presentarse con la propuesta, y actualizarse mediante comunicaciones que se remitirán a La Alcaldía Municipal de Lloró, cuando se trate de gastos realizados con posterioridad a la presentación de la propuesta y anteriores a la legalización del Contrato, que no hayan sido revelados o previstos al momento de presentación de la propuesta.

CLÁUSULA SEGUNDA – CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso las consecuencias previstas en el pliego de condiciones, si se comprueba el incumplimiento de cualquiera de los compromisos de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA - PAGOS REALIZADOS

El Proponente declara que los siguientes son los pagos reales suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios de presente proceso licitatorio.

BENEFICIARIO	MONTO (\$)	CONCEPTO

El Proponente declara que los siguientes son los gastos y costos asociados a la etapa pre contractual, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar

BENEFICIARIO	MONTO (\$)	CONCEPTO
--------------	------------	----------

CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El proponente declara que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso de selección son producto de la realización de las siguientes actividades:

Descripción de las actividades _____ Y que los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional.

NOTA: Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el contenido de este Formato por cada uno de los integrantes.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



FORMULARIO N° 3
PERSONA JURÍDICA CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de 202_.

FIRMA _____ NOMBRE DE QUIEN

CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL) TARJETA PROFESIONAL (Para el Revisor Fiscal) _____

FORMATO N° 3.A

**PERSONAS NATURALES DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y
APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003**

_____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)8 (en caso que aplique), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de 202_____

FIRMA _____ NOMBRE DE QUIEN DECLARA



FORMATO N° 4

FORMATO UNICO DE REGISTRO DE TERCEROS

Información Soporte Del Proceso Contractual

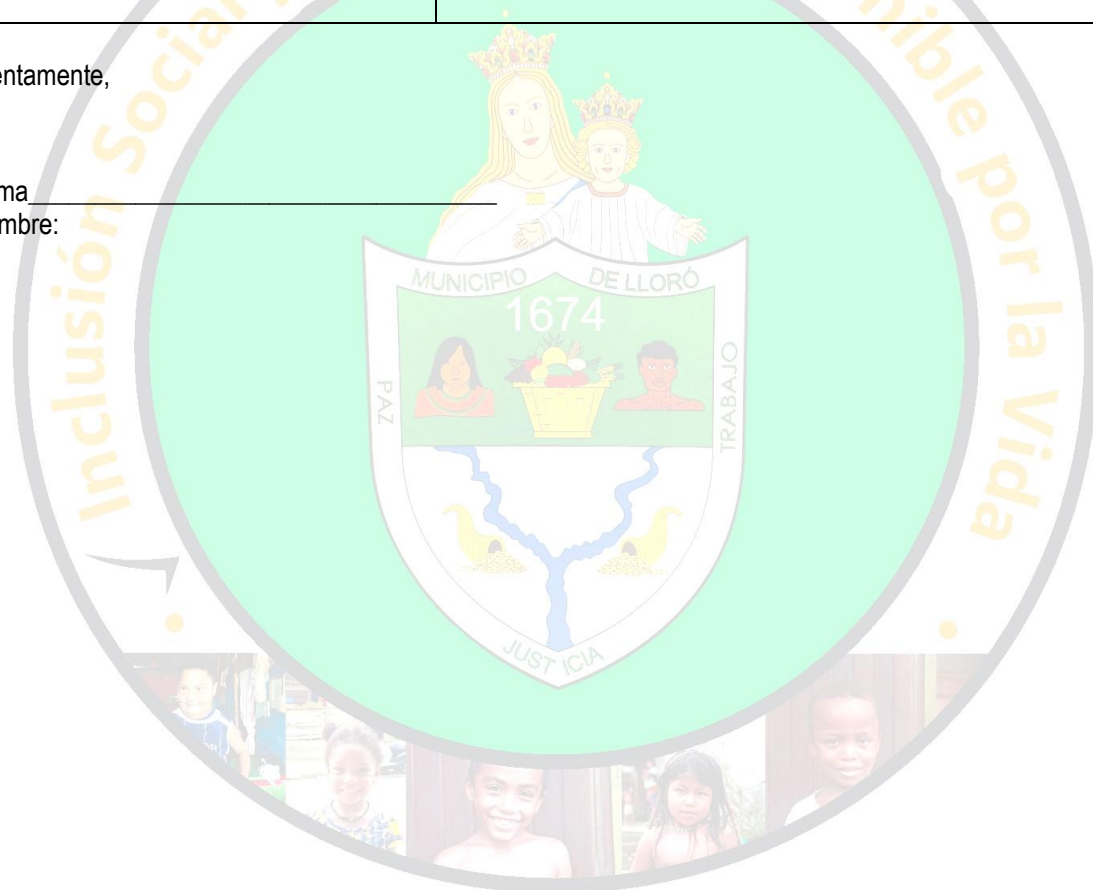
DATOS GENERALES DEL TERCERO	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	
TIPO DE DOCUMENTO	NIT CC CE
DIRECCION DOMICILIO	
CIUDAD	
CELULAR	
NOMBRE Y TELEFONO DE PERSONA DE CONTACTO	
INFORMACION TRIBUTARIA DE TERCEROS	
CLASIFICACION TRIBUTARIA	GRAN CONTRIBUYENTE REGIMEN COMUN REGIMEN SIMPLIFICADO AUTORTENEDOR ACTIVIDAD ECONOMICA CODIGO ALTERNO CGN

		(solo entidades públicas) ☐
LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA RELACION CONTRACTUAL CON LA FINANCIERA, TIENEN ALGUNA EXTENSIÓN?	☐ ☐ NO x ☐ SI	NORMA QUE ESTABLECE EXTENSIÓN?
INFORMACION PARA ABONO EN CUENTA		
TIPO DE CUENTA	AHORRO	

Atentamente,

Firma

Nombre:



FORMATO 5.

MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Lloró XXXXXX de 2026

Señores
Alcaldía Municipal
La Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación

Estimados señores:

Yo _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal, previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90, INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO N° 1

SOLICITUD CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES

LLORÓ, (Fecha)

Señores

ADMINISTRACION MUNICIPAL

LLORÓ

REFERENCIA: Solicitud de limitar a Mipyme el proceso de Selección abreviada de menor cuantía N°
cuyo objeto es: _____

_____ (indicar nombre de la persona que está manifestando el interés) actuando
_____ (indicar según corresponda: En nombre propio o en representación legal o como
apoderado) de _____ (nombre de la persona natural o jurídica,
según corresponda), identificado como aparece junto a mi firma, manifiesto interés de limitar la convocatoria a
Mipyme _____. (Nacional, departamental, Municipal indicar según corresponda)

Por lo anterior, de conformidad con la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas
complementarias, manifiesto mi condición de: (Marcar con una X el tamaño empresarial)

Micro Empresa ()

Pequeña Empresa ()

Mediana Empresa ()

Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales (y los de la persona jurídica que
represento si aplica), asimismo, me permito adjuntar los documentos jurídicos objeto de verificación para limitar
el proceso a Mipyme, de conformidad con los documentos precontractuales, pliego de condiciones y con lo
previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 y
reglamentado por el decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos
2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, Ley 590 de 2000 y el Decreto
1074 de 2015.

Nombre de la persona interesada en limitar la convocatoria (persona natural o jurídica): _____

Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT): _____

Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere): _____

Número de identificación (cédula de ciudadanía): _____

Dirección de notificaciones: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

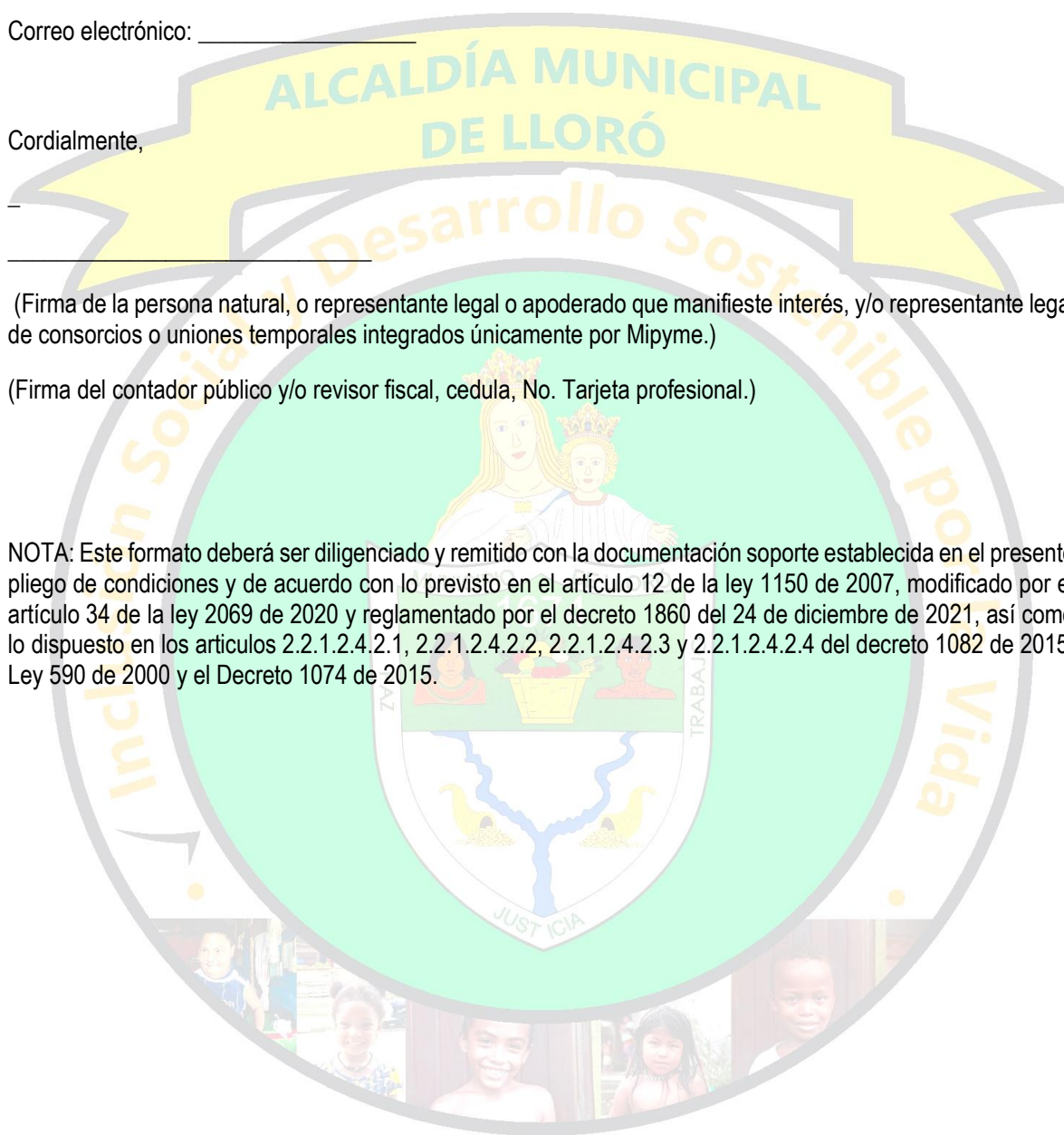
Correo electrónico: _____

Cordialmente,

(Firma de la persona natural, o representante legal o apoderado que manifieste interés, y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.)

(Firma del contador público y/o revisor fiscal, cedula, No. Tarjeta profesional.)

NOTA: Este formato deberá ser diligenciado y remitido con la documentación soporte establecida en el presente pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.



FORMULARIO 6
FORMULARIO CONSTITUCION UNIONES TEMPORALES
(Diligencie según corresponda)

Lloró

Señores

Administración Municipal

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el presente proceso de selección, cuyo objeto es el _____, Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____. Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

1. Que El Municipio de LLORÓ, convocó al _____
2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la selección abreviada, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.
3. Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:
 - Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
 - Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta al _____ mencionado, para:
 - Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante El Municipio de LLORÓ
4. Que en virtud de lo anterior LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO. El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a el Municipio, de una propuesta (mediante cargue en el SECOP I) para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto del proceso, producto de la selección abreviada N° _____ de _____).

SEGUNDO: ALCANCE. La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por el Municipio y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

TERCERO: NOMBRE Y DOMICILIO.: La Unión Temporal se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, fax _____, teléfono _____.

CUARTO: REPRESENTACIÓN: LAS PARTES En el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la selección abreviada N° _____, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: De las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: CONDICIONES Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio, y serán distribuidas de la siguiente forma:

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE
_____	_____ %

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

xxxxxx le corresponde: xxx , xxxxx ,

xxxxxx le corresponde: xxx , xxxxx ,

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 7° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del concurso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: LEY APLICABLE. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la Republica de Colombia.

SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

PARAGRAFO: – CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Municipio, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a El Municipio de LLORÓ, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

NOVENA. CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en el Municipio de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____, por quienes intervinieron

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Integrante

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Integrante

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante

Relacionar para todos los integrantes: Nombre, CC, Representante legal, NIT, Dirección, Teléfono.

ANEXO N° 1 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, y debidamente facultado por la junta de socios, y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, debidamente facultado por los estatutos sociales, _____, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un Consorcio cuya integración, conformación y reglamentación se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente documento es la integración de un Consorcio entre _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente Consorcio, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la selección abreviada N° _____ de _____, abierta por el Municipio, cuyo objeto es: (transcribir el objeto del concurso). Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. Por lo tanto, la participación de los integrantes del consorcio será:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
_____	_____
_____	_____

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN: El presente consorcio se denominará _____.

TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio del consorcio será la (dirección, teléfono y/o fax) de la ciudad de _____.

CUARTA. - REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como representante del presente Consorcio al(a) señor(a)

_____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma

del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra como suplente del representante del consorcio al señor _____, Identificado con cédula de ciudadanía N° _____.

QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente Consorcio, en caso de salir favorecido con la adjudicación, será igual al tiempo comprendido entre el cierre del Licitación, y dos años y medio más. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA. CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los consorciados frente al Municipio. (Aspectos financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del consorcio, entre otras).

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:
ACEPTO

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:
ACEPTO

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:



FORMATO No. 7

FECHA,

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Para efectos puntuables) Lugar y Fecha Referencia: Convocatoria Pública No.

Proceso de Contratación [Insertar información] [Nombre del representante legal], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del OFERENTE], manifiesto que:

Yo como representante de: (Nombre del OFERENTE o figura asociativa identificando cada uno de sus integrantes) me comprometo a incorporar, como apoyo a la industria nacional, un equipo de trabajo integrado por nacionales colombianos o extranjeros con residencia permanente en Colombia los cuales representan el (porcentaje en números (por lo menos debe ser del 50%)) respecto del equipo total propuesto para el desarrollo y ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

Me comprometo a no modificar el porcentaje anteriormente establecido, a no ser por causas de fuerza mayor en ejecución del contrato.

Declaro bajo juramento, las manifestaciones realizadas en el presente documento.
_____[Firma representante legal del OFERENTE o del OFERENTE
persona natural] Nombre: [Insertar información] Cargo: [Insertar información]

CONTRATO N°.	SAM-MLL-XXXXXXXXXXXXX	Fecha:	XXXXXXXXXXXXX
TIPO DE CONTRATO	XXXXXXXXXXXXX		
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LLORÓ		
NIT:	NIT. 891-680281-2		
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.		
IDENTIFICACIÓN:	XXXXXXXXXXXXX		
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
IDENTIFICACIÓN N°	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
OBJETO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
VALOR TOTAL:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
PLAZO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		

Entre los suscritos a saber: LUZ STELLA SERNA MORENO, mayor de edad y vecina de la localidad de Lloró - Municipio del Lloró, identificada con la cédula de ciudadanía número 54.254.196 de Lloró (Chocó), alcaldesa del municipio de Lloró, debidamente posesionado ante la Notaría Primera del círculo de Quibdó- Chocó según escritura pública N°1111 de fecha 29 de diciembre de 2022, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Representada Legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado con numero de cedula N°XXXXXXXXXXXXXXXXX., quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICO, previa las siguientes consideraciones: 1). Que el MUNICIPIO DE LLORÓ, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, adelantó a través del Portal de Contratación <http://www.colombiacompra.gov.co>, el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía N° XXXXXXXXXXXXXXXX, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. XXXX del XXXXXXXX de 2026, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, decretos 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: 2) Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Lloró – Chocó “El Plan de Desarrollo del Municipio de Lloró **INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA VIDA** “., para el cuatrienio de su mandato, lo cual encuentra sustento en la **LÍNEA ESTRATEGICA**. XXXXXXXXXXXXXXXX, **SECTOR:** XXXXXXXXXXXXX **ESTRATEGIA:** XXXXXXXXXXXXXXXX; 3; QueXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; 7) Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones; 8) Que, en consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:	
PRIMERA: OBJETO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
SEGUNDA: PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, sin pasar la vigencia fiscal de 2026. contados a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de pólizas, o hasta agotar presupuesto designado.

	PARAGRAFO: El plazo del contrato podrá prorrogarse por el término indispensable, o como consecuencia de la adición de su valor, la cual no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, también podrá prorrogarse en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. Las adiciones al contrato quedarán perfeccionadas una vez suscritas. Para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio será requisito indispensable, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única, y el registro presupuestal, si fuere el caso.
TERCERA: OBLIGACIONES:	DEL CONTRATISTA: se obliga a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, el interventor se obliga a: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX El MUNICIPIO se obliga a: 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de recibo y cumplimiento a satisfacción. 3. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 4. Proporcionar al CONTRATISTA la información que éste requiera para la ejecución del contrato. 5. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato. 6. Expedir el certificado de aprobación de garantías (cuando aplique). 7. Concurrir a la finalización y liquidación del contrato en el término legal o convencional. 8. Verificar el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de la afiliación de la ARL. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y obligaciones señaladas en la invitación pública.
ACTIVIDADES O ESPECIFICACIONES TECNICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:	Con un plazo para la ejecución del contrato XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX El MUNICIPIO, pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, correspondiente a los servicios prestados, a medida que el contratista preste los servicios contratados, previa presentación de informe de actividades realizadas y/o factura por parte del contratista anexando como soporte, copia de la orden de servicio, con el visto bueno y recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato, previa

	presentación de la factura, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familia si es del caso. Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. Incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, hasta la finalización del contrato, previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes, así como la acreditación del pago al sistema de seguridad social integral, junto con el informe mensual de actividades, certificación de cumplimiento del supervisor. El pago se hará efectivo dentro de los cinco (5) días siguientes de la presentación de la respectiva cuenta de cobro la cual deberá estar acompañada de los informes de actividades y/o entregables previstos por el municipio, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato. Se pagará únicamente por los servicios prestados, si al momento de la finalización del contrato existe un saldo sin ejecutar, se liberará en favor de la entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago antes señalado se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Secretaría de Hacienda del municipio, de tal manera que el municipio de Lloró no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago. PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato y también el último pago estará sujeto al cumplimiento del objeto contractual con previa certificación de PAZ y SALVO del supervisor.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El MUNICIPIO DE LLORÓ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo los rubros, del presupuesto de rentas de la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° xxx del xxxx de enero de 2026 a través de los siguientes rubros xxxxxxxxxxxxxxxx
QUINTA: DOMICILIO	Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Lloró, Departamento del Chocó.

SEXTA: GARANTÍAS	En virtud de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Lloró, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos: Cumplimiento: → En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: → En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más. Calidad del servicio: → En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por la duración del contrato y cuatro (4) meses más. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor de igual a 200 SMLMV, con una vigencia por la duración del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.
SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL:	La Supervisión del contrato será realizada por la Secretario de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Sostenibilidad del Municipio de Lloró, quien tendrá a su cargo las atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley 1474 de 2011. 1. Realizar el seguimiento y a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los elementos suministrados, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y ficha técnica. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, ficha técnica y en la propuesta presentada. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la

	correspondencia del Contratista luego de radicada en la alcaldía y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica del Municipio de Lloró, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación será requisito previo para el pago que deba realizar LA ALCALDÍA MUNICIAPAL. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 15. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. 16. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.
OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el interventor con el visto bueno del supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. PARÁGRAFO. En todo caso, a las actas de suspensión, se anexarán los documentos, conceptos y demás elementos que den sustento y justifiquen la suspensión del contrato.
NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO DE LLORÓ, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado.
DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre El MUNICIPIO DE LLORÓ Y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este en desarrollo del objeto

	del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
DECIMA SEGUNDA: PERSONAL DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO DE LLORÓ adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales al Sistema de Seguridad Social, (salud, pensión, ARP, y parafiscales etc.) durante el tiempo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, El MUNICIPIO DE LLORÓ adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 de 2003. PARAGRAFO: El MUNICIPIO DE LLORÓ , se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y este se obliga a realizarlos a satisfacción.
DECIMA TERCERATERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:	El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación establecidos en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas. PARAGRAFO: cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.
DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, así como las demás contempladas en la Ley 80 de 1993.
DECIMA QUINTA: MULTAS	MULTAS.- Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y en el presente contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, previa observancia de debido proceso, El MUNICIPIO DE LLORÓ podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. PARAGRAFO. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la Alcaldía Municipal le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada los cuales deberán ser expuestos Alcaldía Municipal, quien a través de su representante determinará la procedencia o no de la justificación. PARAGRAFO. El procedimiento aplicable para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015, o las disposiciones que la modifique o deroguen, y deberán pagarlas en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la comunicación de dicha providencia. En caso contrario, El MUNICIPIO DE LLORÓ podrá descontarlas de la cuenta pendiente de pago al CONTRATISTA y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o acudir a la jurisdicción competente. De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015.
DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, se impondrá al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, será

	descontada al momento de liquidarse el mismo de las sumas pendientes de pago que estén en poder del MUNICIPIO DE LLORÓ, de la garantía única de cumplimiento o a través de cualquier otro medio que permita obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva según lo dispuesto para tales efectos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La declaración de incumplimiento contractual por parte del MUNICIPIO DE LLORÓ con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal deberá estar precedida de audiencia con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la cual se hará sin perjuicio de las multas
DECIMA SEPTIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el MUNICIPIO sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.
DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD	De conformidad con el Artículo Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a EL MUNICIPIO DE LLORÓ, de cualquier pleito, queja, demanda, daño o perjuicio y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes”.
DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD:	previo requerimiento escrito al CONTRATISTA la administración Municipal declarará la caducidad del contrato, en el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la administración Municipal, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado en el estado que este, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. En la Resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes. La Resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas prestará mérito ejecutivo o de la forma establecida en la Ley contra el CONTRATISTA y quienes constituyan la respectiva garantía.
VIGESIMA. PROHIBICIONES	CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
VIGESIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN UNILATERAL Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Una vez en firme, esta constituirá mérito ejecutivo para el cobro de los saldos si existen. LA LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2008 y el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Para la liquidación deberá disponerse cuando menos de los siguientes documentos: 1. copia del contrato y sus modificaciones si las hubo. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.		
VIGESIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. PARAGRAFO: Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal, Disciplinarias y penales, mediante las certificaciones de antecedente		
DECIMA SÉPTIMA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Registro Presupuestal; b) El pliego de condiciones con sus anexos c) Propuesta del contratista; d) Acta de Inicio, e) Demás documentos emanados del proceso de selección abreviada y de las partes durante la ejecución del contrato.		
DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se legaliza con la expedición del Certificado de Registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, y la suscripción del acta de inicio.		
DÉCIMO NOVENA VEEDURÍA CIUDADANA	En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y de la ley 850 de 2003 el alcalde, desde ahora, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social sobre el presente contrato.		
POR EL MUNICIPIO DE LLORÓ		POR EL CONTRATISTA	
Original firmado		Original firmado	
Alcaldesa Municipal			
Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro			
Reviso			
Aprobó			
Los funcionarios competentes, dejamos constancia que se revisó el documento y lo encontramos ajustado a las normas que lo regulan.			